



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-A-MDC-PC/RA**

Coyllurqui, 04 de marzo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC.**

**VISTO:**

El Informe N° 031-2021-MDC/OPP-GHPM por el cual solicita la emisión de acto resolutorio de formalización de la modificación presupuestaria de mayores ingresos por SALDOS DE BALANCE correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 300305 Municipalidad Distrital de Coyllurqui con Nota de Modificación Presupuestal N° 0027, 0028, 0032, 0036, 0037, 0038, 0039, 0052, hasta por el importe de S/. 47, 021.00 soles para la continuidad de las actividades y/o proyectos por administración directa de la entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2020-CM-MDC-PC/RA y Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A-MDC-PC/RA de fecha 28 de diciembre del 2020 se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui por el importe de S/. 9, 693,169.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 031-2021-MDC/OPP-GHPM, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que para el cumplimiento de las actividades y proyectos programados en el presente año fiscal se realizó las modificaciones en el nivel funcional programático de las actividades y proyectos TIPO 02 Créditos Suplementarios durante el mes de MARZO de 2021, establecidas en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Artículo 19° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos establece que se puede efectuar modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, aquellas que varían los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional; el cual faculta al Titular del Pliego del Gobierno Local aprobar las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional de Tipo 002 Créditos Suplementarios, dichas modificaciones que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, así como de instrumento que lo autorizo;

Que, conforme al numeral 22.1 del Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, asimismo, conforme al artículo 33° de la misma norma, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo.

Que, esta misma norma en su Artículo 19°, 19.2 y 23°, 23.2 ha establecido que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, en este sentido el Artículo 29° del mismo dispositivo legal señala que (...)  
c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. 29.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍZACE** la incorporación de mayores ingresos públicos por SALDOS DE BALANCE e ingresos captados correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, hasta por la suma de S/. 470,921.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 soles) para la continuidad de las actividades y/o proyecto por administración directa de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional institucional por mayores ingresos correspondientes al mes de marzo del 2021, conforme a anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" N° 0027, 0028, 0032, 0036, 0037, 0038, 0039, 0052, emitida durante el mes de Marzo del año fiscal 2021.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir, dentro de los cinco (05) días de aprobada, copia de la presente Resolución y sus anexos a la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN**, encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional <http://www.municoyllurqui.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
SG  
GM  
OPP

